




SEMADET/DGJ/080/2021.

 **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVES DE SU TITULAR EL C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, EL C. JOSE DE JESÚS MANZANARES FERNÁNDEZ; A LOS ANTERIORES Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS EL PRESENTE INSTRUMENTO:**

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

I.1. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.2. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.3. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del

Convenio General de Colaboración 26/2021, celebrado entre el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

1.4. Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

1.5. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA SECRETARIA", por conducto de su Titular que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII y 28 numeral 1 fracción II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1°, 2 fracción V, 4°, 5° fracción XXVIII, 6° 7°, 9° fracciones VII, VIII, XV y XVII y 12 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, compete a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dentro del ámbito de su competencia, proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, los servicios ambientales, y el capital natural del Estado, mitigar el cambio climático, así como contribuir al desarrollo urbano y territorial en condiciones de sustentabilidad, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias de la Administración Pública Estatal y los Gobiernos Municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente.

II. 2. Que en su representación comparece su Titular, el C. Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quien cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente



instrumento jurídico, acompañándolo en este acto por el C. José de Jesús Manzaneras Fernández, como Director General Jurídico en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7 y 38 fracciones V, VI, VII, XII, XV, XVIII y XXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 14 de agosto de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente Convenio General de Colaboración y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación y gestión del fortalecimiento legal, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución entre sus servidores públicos para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

"**LA SECRETARÍA**" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco "**EL IJA**", sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de

Convenio General de Colaboración 26/2021, celebrado entre el
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de
Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.



los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, “**LA SECRETARÍA**” otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página de “**EL IJA**”, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades de “**EL IJA**” y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.



SEXTA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio General. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente Convenio General entrará en vigor una vez que sea firmado por “**LAS PARTES**” y tendrá una vigencia hasta al 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente Convenio General, podrá ser renovado o modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por



duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 4 cuatro días del mes de octubre de 2021.

“IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL

“ IJA”

DR. HECTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMIREZ
SECRETARIO TÉCNICO

“LA SECRETARIA”

C. SERGIO HUMBERTO GRAF
MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL.

“ LA SECRETARIA”

C. JOSE DE JESÚS MANZANARES
FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.

TESTIGO

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL IJA.